



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/28425

26/11/2020

66079

AUTOR/A: DÍAZ MUÑOZ, Francisco (GPS); ALDEA GÓMEZ, Rosa María (GPS); AGUDÍEZ CALVO, Ana María (GPS); ARNÁIZ GARCÍA, María del Mar (GPS); CARO ADANERO, Jesús (GPS); DELGADO DÍEZ, María Pilar (GPS); DIEGO CASTELLANOS, María Elena (GPS); ESCARDA ESCARDA, Manuel (GPS); FERNÁNDEZ BLANCO, José (GPS); GALVÁN LOBATO, Sara María (GPS); GIL GARCÍA, Ander (GPS); LÓPEZ MARTÍN, María Teresa (GPS); MORÁN FRANCO, María del Carmen (GPS); VIDAL VARELA, Salvador (GPS)

RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa parlamentaria de referencia se informa lo siguiente:

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, reconoce el derecho de la persona trabajadora que acredite deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado, a acceder a la adaptación de su jornada y/o a la reducción de la misma en los términos previstos en esa norma, cuando concurren circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19. Asimismo, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, prorroga la vigencia de la citada medida hasta el 31 de enero de 2021.

Madrid, 15 de enero de 2021